OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2231/2024

Villahermosa, Tabasco, a 04 de diciembre de 2024

COMERCIALIZADORA TRACOFER, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 18 de septiembre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 23 de septiembre de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0048/09/24, mediante el cual **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, solicita la modificación a la Autorización No. **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021; por ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 15 de diciembre de 2021, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2009/2021 la Autorización No. **27-I-213D-2021**, a favor de **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos **(Lodos Ácidos; Lodos Aceitosos; Tolueno (Tolueno contaminado o caduco); Xiléno (Xiléno contaminado o caduco); Desengrasante contaminado o usado; Anticongelante Usado; Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados contaminados, usados o caducos; Queroseno sucio o contaminado; solventes inflamables líquidos usados, mezclados o contaminados incluyendo Thinner; Residuos líquidos provenientes del lavado de los equipos de proceso; Aguas Oleosas o contaminada con aceites y grasas generadas en las actividades de mantenimiento de maquinaria y equipo o provenientes de talleres mecánicos; Aguas ácidas contaminadas o aguas con químicos caducos; Diésel Sucio o Contaminado; Gasolina Sucia o Contaminada; Aceite lubricante usado y/o gastado; Aceite dieléctrico usado y/o gastado; Aceite hidráulico usado y/o gastado); con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para un total de 2 (dos) unidades con una capacidad de carga total de 18 (Dieciocho) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Lote 1, Manzana 12 S/N, Ranchería Lázaro Cárdenas, C.P. 86287, Municipio de Villahermosa, Tabasco, México.**

II. Que esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco autorizó mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2875/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, la modificación a la Autorización No. **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, por ampliación del parque vehicular para un total de 11 (once) unidades con capacidad de carga de 114.6 (ciento catorce punto seis) toneladas por viaje.

III. Que mediante oficio sin número de fecha 18 de septiembre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 23 de septiembre de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0048/09/24, **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de

Residuos Peligrosos número **27-I-213D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, por ampliación del parque vehicular para un total de 4 unidades.

IV. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.** presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia de los Permisos para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que se encuentran las Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas para su inclusión, el Alta de vehículos adicionales al permiso emitido por la SCT, Listado de productor por trasportar emitidos por la SCT, Póliza de seguros vigente de las unidades que ampara la Responsabilidad Civil y Ecológica y Anexo fotográfico de las unidades.

V. Que a la fecha, **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.** tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2021	Tractor T-3	3WKDD40X9AF828482	26AS1M	2010	----
002D/2021	Tanque S-2	3M9T134586H009767	07UK7V	2006	18.0
003D/2023	Tractor T-3	3WKADB0X25F620991	12AX1R	2005	----
004D/2023	Tractor T-3	3WKADB0X65F623070	04AX2R	2005	----
005D/2023	Tractor T-3	3WKAD40X58F814060	11AX1R	2008	----
006D/2023	Tractor T-3	1XKADB0X98R815942	34AX2R	2008	----
007D/2023	Tractor T-3	3HSCEAPT69N067489	62BA7C	2009	----
008D/2023	Tractor T-3	1M1AW02Y8AN008664	16BA8C	2010	----
009D/2023	Volteo S-3	3A9VM3078EM050226	59UP8F	2014	30.0
010D/2023	Tanque S-2	3M9T134548H009011	89UP7F	2008	18.0
011D/2023	Tanque R-2	3M9T134505H009731	96UP8F	2005	19.8
012D/2023	Tanque S-2	3A9TM3532DM050864	70UP9F	2013	19.8
013D/2023	Tanque S-3	3T9CA3738PM081066	45UP1G	2023	27.0

VI. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3°. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

I. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.

II. Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.,** se tiene que cuenta con copia cotejada del instrumento público número 27,805, de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Notaría Pública No. 3, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, en el cual se hace constar la Constitución de la empresa; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Que **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, presenta en documento anexo copia cotejada de la Escritura Pública No. 33,735 de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Notaría Pública No. 3 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, en el cual se acuerda ratificar el cargo de Gerente General al C. **Harley Antonio Broca Escalante**; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Jeremías Córdova Pérez** y **Manuel Antonio Izquierdo Martínez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

V. Que de la revisión a la información presentada por **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, respecto a la ampliación del parque vehicular a incluir a la Autorización No. **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, y de acuerdo a lo solicitado en el formato FF-SEMARNAT-093, presenta los permisos otorgados por la SCT, en el que incluye las Tarjetas de circulación de las unidades, el Alta de vehículos adicionales, el Listado de productor por trasportar emitidos por la SCT, Póliza de seguros vigente que ampara la Responsabilidad Civil y Ecológica y Anexo fotográfico de las unidades, para 4 vehículos de los cuales 2 unidades son tipo Tractocamión, 1 unidad tipo Volteo y 1 unidad tipo tanque; por lo anterior, se tiene que se cumple con lo señalado en el formato de trámite.

Por lo tanto, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1° y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI y 80 fracciones X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la

Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2021	Tractor T-3	3WKDD40X9AF828482	26AS1M	2010	----
002D/2021	Tanque S-2	3M9T134586H009767	07UK7V	2006	18.0
003D/2023	Tractor T-3	3WKADB0X25F620991	12AX1R	2005	----
004D/2023	Tractor T-3	3WKADB0X65F623070	04AX2R	2005	----
005D/2023	Tractor T-3	3WKAD40X58F814060	11AX1R	2008	----
006D/2023	Tractor T-3	1XKADB0X98R815942	34AX2R	2008	----
007D/2023	Tractor T-3	3HSCEAPT69N067489	62BA7C	2009	----
008D/2023	Tractor T-3	1M1AW02Y8AN008664	16BA8C	2010	----
009D/2023	Volteo S-3	3A9VM3078EM050226	59UP8F	2014	30.0
010D/2023	Tanque S-2	3M9T134548H009011	89UP7F	2008	18.0
011D/2023	Tanque R-2	3M9T134505H009731	96UP8F	2005	19.8
012D/2023	Tanque S-2	3A9TM3532DM050864	70UP9F	2013	19.8
013D/2023	Tanque S-3	3T9CA3738PM081066	45UP1G	2023	27.0
014D/2024	Tractor T-3	3AKJHPDV2RSVJ9586	24BE6K	2024	----
015D/2024	Tractor T-3	3AKJHHD12SSVL8115	99BE6K	2025	----
016D/2024	Volteo S-3	3T9VA293XRM081153	57UU1D	2024	30.0
017D/2024	Tanque S-2	3T9CA3735SM081034	05UV5R	2025	27.0

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.** queda en 17 (diecisiete); de los cuales 2 (dos) unidades fueron incluidas en la Autorización No. [illegible]

213D-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021; más 11 (once) unidades añadidas mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2875/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023; más 4 (cuatro) unidades añadidas mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 189.6 (ciento ochenta y nueve punto seis) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 15 de diciembre de 2031, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0048/09/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 23 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-213D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V. deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información

proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO TERCERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/2875/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023.

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando II, III y IV de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye notificar el presente oficio al C. **Harley Antonio Broca Escalante**, representante legal de **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, y/o a los CC. **Jeremías Córdova**

Pérez y **Manuel Antonio Izquierdo Martínez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE TABASCO

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.**
Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Archivo.

SHD'PAS'JAMR